

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, treinta de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	826
Radicado:	760013110012-2023-00003-00
Proceso:	SUCESIÓN
Solicitante:	RAÚL ARIAS TORRES
Heredero:	CARLOS ENRIQUE ARIAS TORRES
Causante:	RAÚL ARIAS URIBE y ELVIA TORRES DE ARIAS
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA NOTIFICACIÓN PERSONAL POR SECRETARÍA

El apoderado judicial de la parte solicitante, aporta constancia de notificación personal de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, al coheredero CARLOS ENRIQUE ARIAS TORRES, dirigido al correo electrónico carlosearias@raulariasconsultores.com.co, enviada el 17 de febrero de 2023, con la respectiva certificación aportada por SERVIENTREGA.

1

Por auto No. 759 del 24 de marzo de 2023, se requirió al apoderado judicial de la parte solicitante, para que indicara bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el heredero CARLOS ENRIQUE ARIAS TORRES, informando la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2° del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022; teniendo en cuenta que el correo electrónico manifestado por el coheredero en el Contrato de Transacción aportado con la demanda es diferente al indicado en el escrito de subsanación de la demanda.

Mediante escrito del 29 de marzo de 2023, el apoderado judicial da respuesta al requerimiento realizado, indicando:

"Bajo la gravedad del juramento me permito manifestar que la dirección electrónica empleada para la notificación del auto admisorio al señor CARLOS ENRIQUE ARIAS TORRES corresponde a la que este utiliza habitualmente, información que nos fue proporcionada por mi poderdante RAUL ARIAS TORRES, quien, como se sabe, es su hermano.

RADICADO 2023-00003

En relación con los soportes de las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, estas ya obran en el expediente porque fueron remitidas al juzgado el día 21 de febrero de 2023. En dichos soportes documentales se hace constar el recibo del mensaje de datos expedido por la empresa Servientrega y la comunicación enviada al destinatario.”

Teniendo en cuenta que, a pesar de ser requerido, el apoderado judicial de la parte solicitante, omitió informar la forma como la obtuvo su poderdante RAUL ARIAS TORRES y allegar las evidencias correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2° del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y, ante el silencio del coheredo supuestamente notificado, SE ORDENA realizar la notificación personal del señor CARLOS ENRIQUE ARIAS TORRES, por la secretaría del Despacho, a través del correo electrónico institucional del Juzgado, dirigiendo la misma al correo electrónico de la persona a notificar, manifestado por el mismo coheredero en el Contrato de Transacción aportado con la demanda caiquesystem@gmail.com, en la forma reglada por la Ley 2213 de 2022, anexando al expediente la respectiva notificación personal.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74bd1cf687408bdf715dee8e06f7934d944398f6d2c0a56dbec5e55d43bf427**

Documento generado en 30/03/2023 02:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>